



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de la universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDC/CM

Camanti, 04 de marzo de 2020

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Camanti, en sesión ordinaria llevada a cabo el día miércoles 04 de marzo de 2020, aprobó por unanimidad la propuesta de Ordenanza Municipal, que convoca y aprueba las normas de participación en Audiencia Pública de rendición de cuentas del año fiscal 2019 y el Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Camanti, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo el caso que estos espacios de autonomía reconocidos por la Constitución, presuponen a su vez el reconocimiento de la existencia de un poder o derecho público al que competen las facultades de dictar normas jurídicas, organizar su aparato administrativo, aprobar sus respectivos presupuestos, definir sus políticas, administrar sus bienes y rentas, así como el de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas conforme a los Ordenamientos Jurídicos Vigente, entre otras competencias;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las cuales deben efectuarse con sujeción al Ordenamiento Jurídico de acuerdo a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa sobre la materia.

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148 señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11, establece que los titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2019 Y SU REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.



Plaza de Armas s/n Camanti
Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gmail.com



Municipalidad Distrital de Camanti



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR y APROBAR la audiencia pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2019, la misma que se desarrollara el día domingo 22 de marzo del año 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento de RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA, de la Municipalidad Distrital de Camanti, el cual consta de 21 Artículos, VI Títulos, 03 Disposiciones Finales y Transitorias, las que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de rendición de cuentas, debiéndose conformarse mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR la siguiente AGENDA para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas:

- Presentación del Resumen Ejecutivo del Balance y Memoria de Gestión a cargo del Señor Alcalde.
- Informe de rendición de cuentas de la Gestión Administrativa a cargo de la Gerencia Municipal.
- Informe de rendición de cuentas de la gestión presupuestaria y financiera de la Municipalidad, a cargo de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad.
- Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos de infraestructura y Defensa Civil/ Gestión de Riesgos a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos y actividades de promoción del desarrollo económico y gestión ambiental, a cargo de la Sub Gerencia Gestión Ambiental y Desarrollo Económico.
- Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos y actividades de desarrollo social, a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- participación de la ciudadanía.
- Aclaraciones y conclusiones.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPÓNGASE, la publicación de la presente Ordenanza en el cartel y portal institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti; y, su difusión correspondiente.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por Artículo 20 Inciso 5 de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

ORDENO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velázquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641